Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 050 "A"/2013.-

ADDENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 086/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL DENOMINADA "SANTA MARIA INGENIERIA" de Asunción Arguello.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 90191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma unipersonal que gira con el nombre de fantasía denominada **"SANTA MARIA INGENIERIA" de Asunción Arguello, con RUC N° 928994-1,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, representado es este acto por su Propietario: **Ing. ASUNCIÓN ARGUELLO ALVARENGA,** con Cédula de Identidad **N° 928.994,** convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 072/2013, de fecha 31 de Enero del 2013** de la Presidencia de la Institución, queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato, en el marco del proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2012, "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES"**, modificando la cláusula Vigésima Novena (vigencia) del Contrato Principal INC Nº 086/2012, y su Addenda 988/2012, que será modificada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA.-

Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el plazo de vigencia de la Clausula Vigésima Novena del Contrato Principal Nº 086/12, y su Addenda INC N° 988/2012, **a partir de la expiración de la última Adenda, hasta el 28 de febrero de 2013**.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado para el ejercicio fiscal 2013, y no así a las demás cláusulas previstos en el **Contrato Principal**.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de (30) días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

Ing. ASUNCIÓN ARGUELLO ALVARENGA
PROPIETARIO
SANTA MARIA INGENIERIA
SANTA MARIA ING.
ING. ASUNCION ARGUELLO
REG. ANDE CAT. "A" Nº 4443
Tel.: 0673-20665 - Cel.: 0983-638941

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO